

En caso de ciberataque Obligaciones de la Dirección/ Apoderado/ Directorio



En caso de ciberataque Obligaciones de la Dirección/ Apoderado/ Directorio

Ciberataque con fines de
robo de datos
disrupción, espionaje o
acoso

Cibertaque con fines
extorsivos

En caso de ciberataque

Obligaciones de la Dirección/ Apoderado/ Directorio

Artículo 157 bis CP: Será reprimido con la pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que:

1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales;
2. Ilegítimamente proporcionare o revelare a otro información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley.
3. Ilegítimamente insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales.

En caso de ciberataque Obligaciones de la Dirección/ Apoderado/ Directorio

Denuncia penal:

Ministerio Público Fiscal. Unidad
Fiscal Especializada en
Ciberdelincuencia (UFECI)

Fiscalía de turno

Ley 26388 Delitos informáticos

En caso de ciberataque Obligaciones de la Dirección/ Apoderado/ Directorio

Notificación a la
Agencia de Acceso a la
Información Pública
(AAIP): Si el
ciberataque
compromete datos
personales, la empresa
está obligada a
notificar

Ley de Protección de Datos
Personales 25.326)

En caso de ciberataque Obligaciones de la Dirección/ Apoderado/ Directorio

Notificar a los
proveedores y clientes
debido al compromiso
de datos que les
pertenecen

Notificar a los
accionistas por deber
de diligente
administración y
gestión

(Ley de Sociedades
comerciales 19550)

En caso de ciberataque Obligaciones de la Dirección/ Apoderado/ Directorio

El pago de rescate:

Puede ser considerado
obstrucción a la Justicia en
Argentina

Directivos y empresas que
tengan inversiones o intereses
en los EE UU alcanzados por
sanciones OFAC (Office of Foreign
Assets Control) y/o leyes anti lavado

No asegura recuperar datos y financia
grupos delictivos

